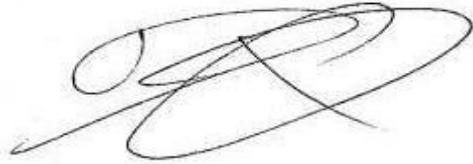


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de marzo de 2025. A Despacho de la señora Juez la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **Darnelly Alvarez Jaramillo** en contra de **Porvenir SA y otro**, pendiente de resolver solicitud de terminación. Sírvase proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 345

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

En virtud del informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que, el 13 de enero de 2025, el apoderado judicial de la demandada, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, allega solicitud de terminación del proceso, a fin de dar aplicación al trámite administrativo que contempla el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, sin embargo, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 314 del CGP que rige el desistimiento, que implica la renuncia a las pretensiones de la demanda; en atención a que la misma no fue coadyuvada por la parte interesada, se pondrá en conocimiento de la parte demandante para que manifieste lo que a bien considere.

DISPONE

Poner En Conocimiento de señor (a) **Darnelly Alvarez Jaramillo** de la solicitud de terminación (**20SolicitudTerminación.pdf**) presentada por la demandada, **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA**, para que manifieste a esta oficina judicial si coadyuva con la misma, con el fin de saber si es procedente declarar la terminación del presente proceso, o en su lugar se debe fijar fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento.

Se concede el término de tres (3) días a la parte interesada, a fin de que allegue el respectivo informe al canal digital de esta oficina judicial.

Enlace del expediente digital: 76001310501620240022100

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juzgado 16 Laboral Circuito de Cali

Cali, **6 de marzo de 2025**

En Estado No. **038** se notifica a las partes la presente providencia.

David Peñaranda González
Secretario